



SUNAT



Firmado digitalmente por:
MILAGROS YVONNE ESTELA DIAZ
SALAZAR
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCIÓN DE INVERSIONES
Fecha y hora: 27/03/2026 15:45

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000004-2026-SUNAT/8I0000

APRUEBA LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01 DEL CONTRATO N° 04-2025 LP N° 01-2025-SUNAT/8I1000 - EJECUCIÓN DE OBRA ALMACÉN INTEGRADO DE ICA - CUI 2134118



JOSE EDUARDO
QUINONES FALCON
GERENTE
27/03/2026 15:00:47

Lima, 27 de marzo de 2026



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
27/03/2026 14:57:47

VISTOS:

El Informe N° 000094-2026-SUNAT/8I3000 de la Gerencia de Ejecución de Inversiones y el Informe N° 000052-2026-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; añade el numeral 34.4 que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 27/03/2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0165 1671 3029 0869



Que, en el marco del Contrato N° 04-2025 LP N° 01-2025-SUNAT/811000, para la Ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación del almacén Integrado de la Intendencia Regional Ica e Intendencia de Aduana Pisco, distrito de Subjantalla, Provincia y Región Ica" – CUI 2134118, mediante el Informe N° 000094-2026-SUNAT/813000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones opina por la procedencia de aprobar la reducción de prestaciones, sustentando la necesidad de deducir las partidas asociadas al equipo recloser sobre la base de lo señalado por la empresa concesionaria ELECTRODUNAS; añade que no se ha ejecutado, ni mucho menos valorizado ninguna partida de la especialidad de instalaciones eléctricas asociadas al equipo recloser, que dichas partidas son divisibles del resto de la obra y que su reducción no afecta el cumplimiento de la finalidad del contrato ni impacta en el plazo del contrato;

Que, mediante el Informe N° 000052-2026-SUNAT/811000 la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda aprobar la reducción de prestaciones de obra N° 01, en el marco del Contrato N° 04-2025 LP N° 01-2025-SUNAT/811000, por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 12/100 soles (S/ 36 487.12), suma que representa una incidencia del -0.13% del monto del contrato original;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2007-JUS los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; en consecuencia se manifiesta la conformidad de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones respecto de los fundamentos y conclusiones de los informes detallados precedentemente, los cuales forman parte de la presente resolución;

Que, de conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: "Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)" y en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 000342-2025/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la reducción de prestaciones de obra N° 01, en el marco del Contrato N° 04-2025 LP N° 01-2025-SUNAT/811000, para la Ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación del almacén Integrado de la Intendencia Regional Ica e Intendencia de Aduana Pisco, distrito de Subjantalla, Provincia y Región Ica" – CUI 2134118, suscrito con el CONSORCIO G & S (conformado por HETCARM S.A SUCURSAL PERÚ, con RUC N° 20605111891 e INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN



JOSE EDUARDO
QUINONES FALCON
GERENTE
27/03/2026 15:00:47



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
27/03/2026 14:57:47

FEMAZA S.A.C, con RUC N° 20607170305), por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 12/100 soles (S/ 36 487.12), suma que representa una incidencia del -0.13% del monto del contrato original; y está referida a la no ejecución de las partidas asociadas al equipo recloser del ÍTEM 05.01 “SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN”.

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, notifique la presente resolución y los informes que forman parte de la misma, así como cautele el cumplimiento de lo dispuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese,



JOSE EDUARDO
QUINONES FALCON
GERENTE
27/03/2026 15:00:47

Documento Firmado Digitalmente

MILAGROS YVONNE ESTELA DIAZ SALAZAR
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCION DE INVERSIONES



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
27/03/2026 14:57:47



INFORME N.º 000052-2026-SUNAT/811000

A : **DIAZ SALAZAR MILAGROS YVONNE ESTELA**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

DE : **QUIÑONES FALCON JOSE EDUARDO**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : Reducción de Prestaciones de Obra N° 01, en el marco del Contrato N° 04-2025 LP N° 01-2025-SUNAT/811000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación del almacén Integrado de la Intendencia Regional Ica e Intendencia de Aduana Pisco, distrito de Subjantalla, Provincia y Región Ica" – CUI 2300104.

LUGAR : Lima, 26 de marzo de 2026



NATHALY POQUIOMA
ESQUIVEL
SUPERVISOR 1
26/03/2026 12:52:21



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
26/03/2026 12:03:29

I. MATERIA

Reducción de Prestaciones de Obra N° 01, en el marco del Contrato N° 04-2025 LP N° 01-2025-SUNAT/811000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación del almacén Integrado de la Intendencia Regional Ica e Intendencia de Aduana Pisco, distrito de Subjantalla, Provincia y Región Ica" – CUI 2300104.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019 EF y sus modificatorias, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 14.07.2025, la Unidad Ejecutora de Inversión Pública SUNAT (en adelante, la Entidad) y la empresa DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C, con RUC N° 20600022955, (en adelante, el Supervisor), suscribieron el Contrato N.º 02-2025 CP N.º 01-2025-SUNAT/811000, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Servicio de Supervisión de la Obra "Construcción e implementación del almacén integrado de la Intendencia Regional Ica e Intendencia de Aduana Pisco, distrito de Subtanjalla, provincia y región de Ica" - CUI

2134118", por el importe de tres millones veintisiete mil novecientos Dieciocho con 29/100 soles (S/ 3,027,918.29) y por el plazo de Ochocientos Diez (810) días calendario.

3.2 Con fecha 13.10.2025, la Unidad Ejecutora de Inversión Pública SUNAT (en adelante, la Entidad) y el CONSORCIO G & S, (conformado por HETCARM S.A SUCURSAL PERÚ, con RUC N° 20605111891 e INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN FEMAZA S.A.C, con RUC N° 20607170305), (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato N.º 04-2025 LP N.º 01-2025-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación del almacén Integrado de la Intendencia Regional Ica e Intendencia de Aduana Pisco, distrito de Subjantalla, Provincia y Región Ica" – CUI 2300104, por el importe de veintiocho millones cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y dos con 66/100 soles (S/ 28,049,982.66), y por el plazo de seiscientos (360) días calendario.

3.3 El 21.10.2025 se inició el plazo de ejecución de la obra.

3.4. Con fecha 13.02.2026, mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 000021-2026-SUNAT/8I0000, la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, aprobó la Prestación Adicional de Obra N.º 02 del Contrato N° 04-2025 LP N° 01-2025-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación del almacén Integrado de la Intendencia Regional Ica e Intendencia de Aduana Pisco, distrito de Subjantalla, Provincia y Región Ica" – CUI 2300104, por la suma de S/ 244 951,74 (doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno con 74/100 soles), y su Presupuesto Deductivo Vinculado N.º 02, por el importe de S/ 127 867,69 (ciento veintisiete mil ochocientos sesenta y siete con 69/100 soles), que arroja un presupuesto resultante de S/ 117 084,05 (ciento diecisiete mil ochenta y cuatro con 5/100 soles), incluido los impuestos de ley, con una incidencia presupuestal del 0,42 % respecto del monto del contrato original, debido a deficiencias del expediente técnico de obra.

3.5. Mediante Carta N.º 64-2026/DANILKA/SAC, fecha 23/02/2026, la Supervisión de obra presenta la posible Reducción de Obra N.º 01 referente al equipo reconector - recloser del sistema de utilización en media tensión, documentación registrada en la Mesa de Partes Virtual con el Expediente 000-URD999-2026-199246.

3.6. Mediante Carta N.º 186-2026-SUNAT/8I3000, de fecha 02/03/2026, la Entidad remitió el Informe Técnico N.º 93-2026-SUNAT/8I3000, donde el especialista de Instalaciones Eléctricas de la Gerencia de Ejecución de Inversiones opina de manera favorable con la reducción de las partidas involucradas con el equipo recloser y precisa cuales deberán ser deducidas. Asimismo, se solicitó al supervisor de obra que en el menor tiempo posible deberá remitir a la entidad el Expediente de Reducción de metas.

3.7. Mediante Carta N.º 72-2026/DANILKA/SAC, de fecha 04/03/2026, la Supervisión emitió el Expediente de la Reducción de Prestaciones de Obra N.º 01 - referente al equipo recloser, documentación registrada en la Mesa de Partes Virtual con el Expediente 000-URD999-2026-239484.

3.8. Mediante Informe N.º 000094-2026-SUNAT/8I3000, de fecha 19/03/2026, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, concluye que, teniendo en cuenta **la opinión del supervisor de ELECTRODUNAS** y la opinión de la Supervisión de obra, y al no verse afectado el cumplimiento de la finalidad del Contrato de Ejecución de Obra, opina que es favorable el trámite de la reducción de las partidas



NATHALY POQUIOMA
ESQUIVEL
SUPERVISOR 1
26/03/2026 12:52:21



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
26/03/2026 12:03:29

de Instalaciones **Eléctricas referidas al equipo recloser**, en las cantidades señaladas en el numeral 4.3.2 de su informe.

I. ANÁLISIS

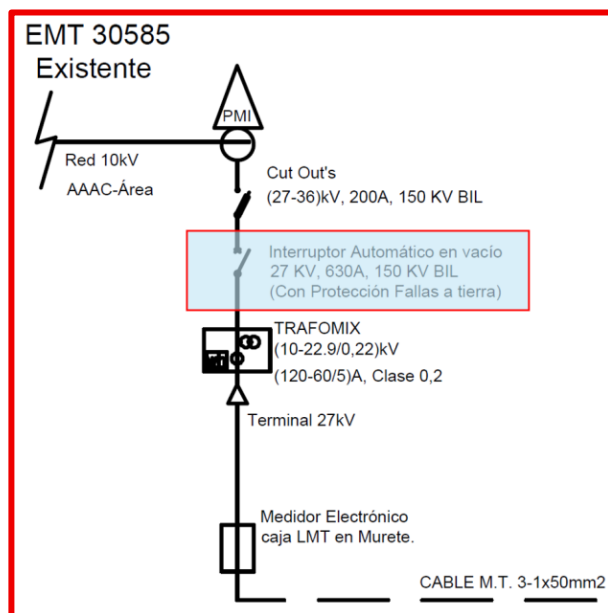
Es materia del presente análisis, la Reducción de Prestaciones de las partidas de Instalaciones Eléctricas referidas al equipo recloser, solicitada por la Gerencia de Ejecución de Inversiones, en adelante el área usuaria, en el marco del Contrato N° 04-2025 LP N° 01-2025-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación del almacén Integrado de la Intendencia Regional Ica e Intendencia de Aduana Pisco, distrito de Subjantalla, Provincia y Región Ica" – CUI 2300104.

Al respecto, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, así como la Supervisión de la Obra, en el ámbito de sus competencias funcionales, han emitido opiniones favorables sobre la Reducción de Prestaciones del contrato de obra, amparándose, entre otros, en los siguientes argumentos:

RESPECTO A LA GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES.

La Gerencia de Ejecución de Inversiones, a través del Informe N.º 000094-2026-SUNAT/8I3000, precisan lo siguiente:

En el Expediente Técnico, en los folios (6174 y 6261) se señaló el equipo Recloser - Interruptor Automático en vacío 27kV, 630A, 150kV BIL (con protección de fallas a tierra).



Asimismo, en la memoria descriptiva del proyecto de sistema de utilización, establece las siguientes características:



NATHALY POQUIOMA
ESQUIVEL
SUPERVISOR 1
26/03/2026 12:52:21



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
26/03/2026 12:03:29

2.7.6 INTERRUPTOR AUTOMÁTICO EN VACÍO TRIFÁSICO CON RELE Y PROTECCIONES ACTIVAS DE FALLA A TIERRA

Plataforma de interruptor automático, para aplicaciones de sistemas trifásicos.

- Opciones de montaje flexibles, con polos montados individualmente.
- Clasificaciones de Interruptor, bastidor de subestación y diseño compacto adecuados para la instalación de subestaciones.
- Interruptor probado y clasificado para 10,000 operaciones de carga completa

Tensión Nominal: 27 kV, BIL 150 KV.

Intensidad Nominal: 630A

Capacidad de Ruptura: 12.5 Ka

Cable de carga 25A

Línea de carga 5A

Tiempo de Apertura: 0.1/0.05 s

Rango de temperatura ambiental: -4°C a 40°C y humedad 0-100%

Radiación (máximo): 1.1 kW/m²

Normas de Fabricación: IEC 62271-111 y IEEE C37.60

El actuador magnético no requiere mantenimiento.

- Relé de Sobrecorriente y Protección de Fallas a tierra. Es un dispositivo que abrirá al límite de intensidad a que se programe y además abrirá al detectarse una Falla a tierra en alguna de las Fases.
- El Interruptor Automático de protección de fallas a tierra, viene con aislamiento que excede los requisitos de contaminación muy alta, IEC Nivel 4, Las fugas superan los requisitos de la norma ANSI:

INGENIERO ELECTRICISTA
CIP: 148931



ALEXANDER PRIMITIVO
HUEPTAS JARA
DNI. 40431359
Representante Leg



NATHALY POQUIOMA
ESQUIVEL
SUPERVISOR 1
26/03/2026 12:52:21



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
26/03/2026 12:03:29

Funciones de Equipo:

- El equipo recloser para su protección registra las señales de tensión y corrientes las cuales son entregadas mediante un transformador de control que usualmente se instala aledaño al equipo.
- Asimismo, en el Expediente Técnico de Obra, señala las partidas vinculadas al Recloser:

05.01.01.01.02.01.03	Soporte Metálico Adosado al poste para el Interruptor en Vacío y Transformador 1Ø de para Funcionamiento del Interruptor y el Relé
05.01.01.01.02.05.03	Interruptor Automático en vacío uso exterior 27kV, 630A, 150kV BIL
05.01.01.01.02.05.05	Transformador d/control Monofásico en aceite (10-22,9/0.22) kv, ac, 1kva de uso exterior

- Del mismo modo, se señala que al revisar las láminas para su instalación del recloser, se verificó que no existen los detalles de su instalación, de tal manera que el contratista en su momento generó la consulta de obra N.º 8 y la entidad la absolvió indicando que le correspondía a la empresa concesionaria emitir su opinión, toda vez que tenía un proyecto de sistema de utilización vigente.

RESPECTO AL SUPERVISOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA ELECTRODUNAS

- La ejecución del Sistema de Utilización de Media Tensión de la obra se enmarca en los alcances de la Resolución Directoral N° 018-2002-EM-DGE

Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, el cual cuenta con su expediente técnico vigente a la fecha e indica que para la ejecución del mismo la empresa concesionaria - ELECTRODUNAS designó al Ing. Maykol Deyair Peña Peña como profesional supervisor asignado.

- Lo manifestado por el supervisor asignado por la empresa concesionaria ELECTRODUNAS, mediante el cuaderno de ocurrencias de la obra del Sistema de Utilización de Media Tensión, realizó la siguiente anotación el 13/02/2026:

“Del Supervisor

- *En reunión presencial solicitada por el Residente de la obra en oficinas de ELECTRODUNAS (Sede Ica) con la participación del Residente de Obra, Supervisor de Obra, representante comercial por Electrodunas y Gerencia Técnica, el día 11/02/2026 se atendió y resolvió las consultas citadas por el Residente de la referencia.*
- *La instalación de un equipo Recloser, se concluyó que no es necesario debido a que el expediente aprobado **no cuenta con armados normalizados y no se encuentra en plano de distribución.** Asimismo, por normativas internas de la concesionaria se indicó que **solo aplica instalación de recloser a cargas mayores a 400kW o líneas MT mayores a 1km de red por lo que concluyente no APLICA.**”(el subrayado y resaltado es agregado)*

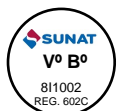
RESPECTO AL SUPERVISOR DE LA OBRA

Por otra parte, la Supervisión de la Obra mediante INFORME TÉCNICO N°026-2026/RES-SO-DANILKA, de fecha 21.02.2026, expresa lo siguiente:

4.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda proceder con una Reducción de Obra N.º01 considerando las partidas 05.01.01.01.02.05.03 y 05.01.01.01.02.05.03, al ser un elemento no necesario, que no está contemplado en el diseño estructural y cuya eliminación no afecta la funcionalidad ni la seguridad de la instalación.
- 4.2 El presupuesto de la posible Reducción de obra N°01 incluye las 02 partidas anteriormente descritas, que representan un costo de S/38, 937.59 incluido IGV y considerando los gastos generales y utilidad, dicho monto representa el 0.14% del monto contratado.
- 4.3 Por lo que se a la entidad GEI-SUNAT su pronunciamiento respectivo referente al presente informe.

Dicho ello y conforme a lo manifestado por el Supervisor de la Obra, la Gerencia de Ejecución de Inversiones concluye en lo siguiente:



NATHALY POQUIOMA
ESQUIVEL
SUPERVISOR 1
26/03/2026 12:52:21



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
26/03/2026 12:03:29

- A la fecha la obra se encuentra en ejecución y no se han ejecutado las partidas asociadas a la instalación del recloser, opinando favorablemente respecto a la reducción de las partidas y montos siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	METRADO	COSTO UNITARIO OFERTADO	COSTO TOTAL
05.01	SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN				28,898.40
05.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES				28,898.40
05.01.01.01	RED EN MEDIA TENSIÓN				28,898.40
05.01.01.01.02	ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN A SUBESTACIÓN PARTICULAR				28,898.40
05.01.01.01.02.01	ACCESORIOS METÁLICOS Y OTROS				695.02
05.01.01.01.02.01.03	SOPORTE METÁLICO ADOSADO AL POSTE PARA EL INTERRUPTOR EN VACÍO Y TRANSFORMADOR 1Ø DE PARA FUNCIONAMIENTO DEL INTERRUPTOR Y EL RELÉ	glb	1.00	695.02	695.02
05.01.01.01.02.05	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN				
05.01.01.01.02.05.03	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO EN VACÍO USO EXTERIOR 27kV, 630A, 150kV BIL	glb	1.00	27,398.77	27,398.77
05.01.01.01.02.05.05	TRANSFORMADOR D/CONTROL MONOFÁSICO EN ACEITE (10-22,9/0.22) kV, AC, 1KVA DE USO EXTERIOR	glb	1.00	804.61	804.61
COSTO DIRECTO					28,898.40
UTILIDAD (7%)					2,022.89
SUB TOTAL					30,921.29
IGV (18%)					5,565.83
MONTO REDUCCIÓN TOTAL					36,487.12
MONTO CONTRACTUAL					28,049,982.66
% INCIDENCIA					0.13%



NATHALY POQUIOMA
ESQUIVEL
SUPERVISOR 1
26/03/2026 12:52:21



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
26/03/2026 12:03:29

- El monto total de la reducción presupuestal es de Treinta y Seis mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 12/100 Soles (S/ 36,487.12), cuyo porcentaje de incidencia es de 0.13% respecto al monto contractual.
- Asimismo, la Gerencia de Ejecución de Inversiones informa que no existirá afectación en el plazo contractual.

DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En primer lugar, debemos precisar que ordenar la reducción de prestaciones en el marco de un contrato de obra pública, es una prerrogativa exclusiva de las Entidades del Estado que se justifica en la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato conforme lo prevé el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley, el cual señala lo siguiente:

- 34.3 “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**”. (Subrayado y negrita agregado)

De otro lado, el artículo 157º del Reglamento regula la reducción de prestaciones, indicando:

157.1 “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”.

157.2. **“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”.**

Concordante con lo anterior, en las conclusiones de la Opinión N° 116-2022-DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha señalado lo siguiente:

“De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra”.

Bajo ese marco normativo, a continuación, desarrollaremos el cumplimiento de cada uno de estos presupuestos legales a considerar en el caso de una reducción de un contrato de obra pública.

SU VALOR NO EXCEDA EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

Conforme se ha señalado en los antecedentes del presente informe, el monto del Contrato N° 04-2025 LP N° 01-2025-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Construcción e Implementación del almacén Integrado de la Intendencia Regional Ica e Intendencia de Aduana Pisco, distrito de Subjantalla, Provincia y Región Ica” – CUI 2300104, ascendió a la suma de Veintiocho millones cuarenta y nueve mil Novecientos ochenta y dos con 66/100 soles (S/ 28,049,982.66).

Ahora, a través del Informe Técnico N° 000094-2026-SUNAT/8I3000, la Gerencia de Ejecución de Inversiones ha establecido que el monto de la presente Reducción de Prestación de Obra N° 01 asciende a Treinta y Seis mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 12/100 Soles (S/ 36,487.12), suma que representa una incidencia del 0.13% del monto del contrato original; en consecuencia, queda evidenciado el



NATHALY POQUIOMA
ESQUIVEL
SUPERVISOR 1
26/03/2026 12:52:21



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
26/03/2026 12:03:29

cumplimiento del presente presupuesto exigido por la normativa de contratación pública.

SU APROBACIÓN RESULTE NECESARIA O NO IMPIDA LA CONSECUCCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Al respecto, en las conclusiones del Informe Técnico N° 00094-2026-SUNAT/8I3000, la Gerencia de Ejecución de Inversiones ha señalado que la reducción solicitada no afectará el alcance, ni el objetivo del proyecto; en ese marco, se desprende que la presente Reducción de Prestaciones de Obra N°01 cumple con este presupuesto legal.

LA DECISIÓN SE APRUEBE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O POR EL FUNCIONARIO A QUIEN ESTE LE HAYA DELEGADO TAL FACULTAD.

En cuanto a la emisión de este acto administrativo, este será emitido por el funcionario responsable de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones conforme las facultades delegadas en la Resolución de Superintendencia N°164-2020/SUNAT.¹

LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA DEBE SER DIVISIBLE Y DEBE RECAER RESPECTO DE AQUELLAS PRESTACIONES QUE AÚN NO HAN SIDO EJECUTADAS.

La Gerencia de Ejecución de Inversiones ha señalado que, a la fecha, la ejecución de la obra no ha alcanzado aquellas partidas vinculadas al Sistema de Gas Licuado de Petróleo – GLP y Gas Natural, no habiéndose ejecutado ni valorizado partidas relacionadas con dicha especialidad. De igual forma, la mencionada Gerencia indica que las referidas partidas a ser reducidas son divisibles del resto de la obra.

A partir de esta afirmación, se desprende que las partidas a reducir se encuentran claramente definidas e identificadas en el expediente técnico de obra (en unidades y montos), por tanto, su ejecución, al ser autónomas e independientes, no afectan la ejecución de las demás. Este escenario evidencia la divisibilidad de las partidas objeto de la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01.

¹ Cabe precisar que de acuerdo a la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 198-2025/SUNAT, de fecha 13.06.2025, que delega funciones y atribuciones previstas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, señala que para los procedimientos de selección iniciados con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como de su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se dispone que continúen aplicándose las delegaciones previstas en la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, incluyendo su disposición complementaria transitoria única. Para dicho efecto, cualquier mención a un cargo deberá entenderse conforme a la nomenclatura contenida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNAT.



NATHALY POQUIOMA
ESQUIVEL
SUPERVISOR 1
26/03/2026 12:52:21



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
26/03/2026 12:03:29

Por las consideraciones expuestas, se tiene que en el presente caso concurren las condiciones y presupuestos establecidos en la normativa de contratación pública; en consecuencia, esta Gerencia recomienda aprobar la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01, en el marco del Contrato N° 04-2025 LP N° 01-2024-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Construcción e Implementación del almacén Integrado de la Intendencia Regional Ica e Intendencia de Aduana Pisco, distrito de Subjantalla, Provincia y Región Ica” – CUI 2300104, por la suma de Treinta y Seis mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 12/100 Soles (S/ 36,487.12), suma que representa una incidencia del 0.13% del monto del contrato original.

II. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

5.1 Conforme los argumentos anteriormente desarrollados y teniendo en cuenta las opiniones favorables de la Gerencia de Ejecución de Inversiones y de la Supervisión de la Obra, ésta Gerencia concluye que corresponde aprobar la Reducción de Prestaciones N° 01, del Contrato N° 04-2025 LP N° 01-2024-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Construcción e Implementación del almacén Integrado de la Intendencia Regional Ica e Intendencia de Aduana Pisco, distrito de Subjantalla, Provincia y Región Ica” – CUI 2300104, por la suma de Treinta y Seis mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 12/100 Soles (S/ 36,487.12), suma que representa una incidencia del 0.13% del monto del contrato Original.

5.2 Se recomienda que la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones emita el respectivo acto administrativo que apruebe la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01.

Atentamente

Elaborado por:

Documento Firmado Digitalmente
Eliana Janet Castillo Panta
Profesional de la Gestión de
Contrataciones y Seguimiento

Revisado por:

Documento Firmado Digitalmente
Nathaly Poquioma Esquivel
Supervisor 2 (e) de la Gerencia
de Administración y Finanzas

Aprobado por:

Documento Firmado Digitalmente
José Eduardo Quiñones Falcon
Gerente de Administración y Finanzas
INEI



NATHALY POQUIOMA
ESQUIVEL
SUPERVISOR 1
26/03/2026 12:52:21



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
26/03/2026 12:03:29

INFORME N.º 000094-2026-SUNAT/8I3000

A : **QUIÑONES FALCON JOSE EDUARDO**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **GUERRERO ALVITEZ LUIS ALBERTO**
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

ASUNTO : Informe de Reducción de Prestaciones de Obra N.º 01 referido a deducir la instalación del equipo reconector de media tensión (recloser) correspondiente a la ejecución de la obra: "Construcción e implementación del almacén integrado de la Intendencia Regional Ica e Intendencia de Aduana Pisco, distrito de Subtanjalla, provincia y región de Ica" - CUI 2134118.

LUGAR : La Victoria, 19 de marzo de 2026



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR 1
17/03/2026 16:22:08



JUAN PABLO DELGADO
BORJA
17/03/2026 15:18:42



MANUEL SEGUNDO
FLORES
17/03/2026 15:56:15

1. MATERIA

Informe de Reducción de Prestaciones de Obra N.º 01 referido a deducir la instalación del equipo reconector de media tensión (recloser) correspondiente a la ejecución de la obra: "Construcción e implementación del almacén integrado de la Intendencia Regional Ica e Intendencia de Aduana Pisco, distrito de Subtanjalla, provincia y región de Ica" - CUI 2134118.

2. BASE LEGAL

- 2.1. TUO de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado D.S. N.º 082-2019-EF (en adelante La Ley).
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N.º 344-2018-EF, modificada por D.S. N°234-2022 E.F (en adelante RLCE).

3. ANTECEDENTES

3.1. Información del contrato de obra

- a. Obra: "Construcción e Implementación del almacén Integrado de la Intendencia Regional Ica e Intendencia de Aduana Pisco, distrito de Subjantalla, Provincia y Región Ica" - CUI 2300104.
- b. Contrato de obra N.º 04-2025 LP N.º 01-2025-SUNAT/8I1000
- c. Contratista: CONSORCIO G & S

- d. Representante legal: Segundo Samuel Chavarry Malimba
- e. Monto de contrato: S/ 28,049,982.66
- f. Ingeniero residente: Ing. Gloria Cecilia Rojas Cusipuma
- g. Adelanto directo: Fideicomiso
- h. Adelanto para materiales: Fideicomiso
- i. Plazo de obra: 360 días calendario
- j. Inicio de obra: 21/10/2025
- k. Término de obra: 15/10/2026

3.2. Información de la Supervisión

- a. Contrato de Supervisión: N.º 02-2025 CP N.º 01-2025-SUNAT/811000
- b. Contratista: DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C
- c. Representante Legal: Victoria Gladys Jara Mendoza
- d. Monto de contrato: S/ 3,027,918.29
- e. Plazo del servicio: 810 días calendario
- f. Ampliación de Plazo: 450 días calendario
- g. Jefe de Supervisión: Ing. Richard Eneque Seclén

3.3. Documentarios

- a. El 11/06/2025 el comité de selección adjudicó la buena pro del Concurso Público N° CP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1, para la supervisión de la ejecución de la obra: “Construcción e implementación del almacén integrado de la Intendencia Regional Ica e Intendencia de Aduana Pisco, distrito de Subtanjalla, provincia y región de Ica” - CUI 2134118, a la DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C., en adelante la Supervisión.
- b. El 05/09/2025 el comité de selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° LP-SM-1-2025-SUNAT/811000-1, para la ejecución de la obra: “Construcción e implementación del almacén integrado de la Intendencia Regional Ica e Intendencia de Aduana Pisco, distrito de Subtanjalla, provincia y región de Ica” - CUI 2134118, al CONSORCIO G & S (integrado por las empresas HETCARM S.A. SUCURSAL PERU e INGENIERIA & CONSTRUCCION FEMAZA S.A.C.), en adelante el Contratista
- c. El 14/07/2025, se suscribe el Contrato de Supervisión N.º 02-2025 CP N.º 01-2025-SUNAT/811000 con la empresa DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
- d. El 13/10/2025, se suscribe el Contrato de Ejecución N.º 04-2025 LP N.º 01-2025-SUNAT/811000 con el Consorcio G & S.
- e. El 20/10/2025, se realiza la entrega de terreno al contratista y la supervisión.
- f. Al haberse cumplido las condiciones para el inicio de obra, el plazo contractual inició el 21/10/2025.
- g. El 02/02/2026 mediante Carta N.º 41-2026/DANILKA/SAC la Supervisión informó a la entidad que ELECTRODUNAS ha designado como profesional supervisor del proyecto de sistema de utilización en media tensión al Ing. Maykol Deyair Peña Peña de manera que se ha iniciado los trabajos correspondientes a la instalación del Sistema de Utilización en Media Tensión del proyecto.



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR 1
17/03/2026 16:22:08



JUAN PABLO DELGADO
BORJA
17/03/2026 15:18:42



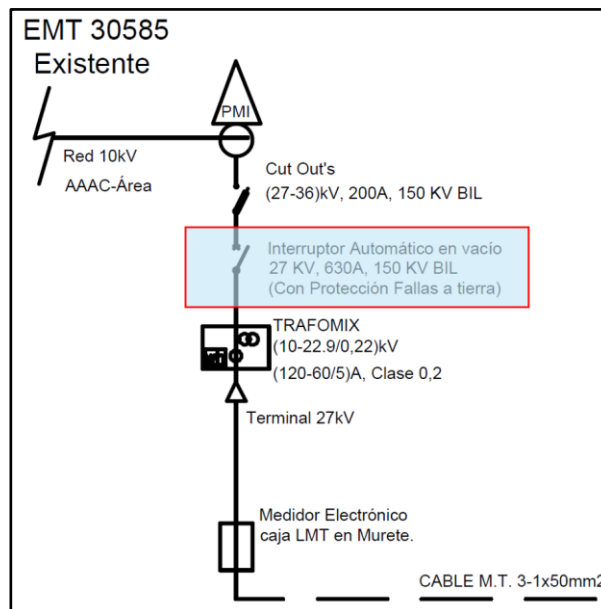
MANUEL SEGUNDO
FLORES
17/03/2026 15:56:15

- h. El 23/02/2026 mediante Carta N.º 64-2026/DANILKA/SAC la Supervisión de obra presenta la posible Reducción de Obra N.º 01 referente al equipo reconector - recloser del sistema de utilización en media tensión, documentación registrada en la Mesa de Partes Virtual con el Expediente 000-URD999-2026-199246.
- i. El 02/03/2026 mediante Carta N.º 186-2026-SUNAT/813000 la Entidad remitió el Informe Técnico N.º 93-2026-SUNAT/813000, donde el especialista de Instalaciones Eléctricas de la Gerencia de Ejecución de Inversiones opina de manera favorable con la reducción de las partidas involucradas con el equipo recloser y precisa cuales deberán ser deducidas. Asimismo, se solicitó al supervisor de obra que en el menor tiempo posible deberá remitir a la entidad el Expediente de Reducción de metas.
- j. El 04/03/2026 mediante Carta N.º 72-2026/DANILKA/SAC la Supervisión remitió el Expediente de la Reducción de Prestaciones de Obra N.º 01 - referente al equipo recloser, documentación registrada documentación registrada en la Mesa de Partes Virtual con el Expediente 000-URD999-2026-239484.

4. ANÁLISIS

4.1. De lo indicado en el Expediente Técnico de Obra

En el folio 6174 lámina SU-01 Red de Media Tensión 10-22.9kV se muestra el equipo recloser - Interruptor Automático en vacío 27kV, 630A, 150kV BIL (con protección de fallas a tierra).



Asimismo, en el folio 6261 - Memoria descriptiva del proyecto de sistema de utilización, se detalla el equipo recloser:



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR 1
17/03/2026 16:22:08



JUAN PABLO DELGADO
BORJA
17/03/2026 15:18:42



MANUEL SEGUNDO
FLORES
17/03/2026 15:56:15

2.7.6 INTERRUPTOR AUTOMATICO EN VACIO TRIFASICO CON RELE Y PROTECCIONES ACTIVAS DE FALLA A TIERRA

Plataforma de interruptor automático, para aplicaciones de sistemas trifásicos.

- Opciones de montaje flexibles, con polos montados individualmente.
- Clasificaciones de Interruptor, bastidor de subestación y diseño compacto adecuados para la instalación de subestaciones.
- Interruptor probado y clasificado para 10,000 operaciones de carga completa

Tensión Nominal: 27 kV, BIL 150 KV.

Intensidad Nominal: 630A

Capacidad de Ruptura: 12.5 Ka

Cable de carga 25A

Línea de carga 5A

Tiempo de Apertura: 0.1/0.05 s

Rango de temperatura ambiental: -4°C a 40°C y humedad 0-100%

Radiación (máximo): 1.1 kW/m²

Normas de Fabricación: IEC 62271-111 y IEEE C37.60

El actuador magnético no requiere mantenimiento.

- Relé de Sobrecorriente y Protección de Fallas a tierra. Es un dispositivo que abrirá al límite de intensidad a que se programe y además abrirá al detectarse una Falla a tierra en alguna de las Fases.
- El Interruptor Automático de protección de fallas a tierra, viene con aislamiento que excede los requisitos de contaminación muy alta, IEC Nivel 4, Las fugas superan los requisitos de la norma ANSI:



Alexander Primitivo
ALEXANDER PRIMITIVO
HUELTAS JARA
DNI. 40431359
Representante Leg

MINA
ETA



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR 1
17/03/2026 16:22:08



JUAN PABLO DELGADO
BORJA
17/03/2026 15:18:42



MANUEL SEGUNDO
FLORES
17/03/2026 15:56:15

Este equipo recloser para su protección registra las señales de tensión y corrientes las cuales son entregadas mediante un transformador de control que usualmente se instala aledaño al equipo. En consecuencia, al revisar el Expediente Técnico de Obra las partidas vinculas al recloser son:

05.01.01.01.02.01.03 SOPORTE METÁLICO ADOSADO AL POSTE PARA EL INTERRUPTOR EN VACÍO Y TRANSFORMADOR 1Ø DE PARA FUNCIONAMIENTO DEL INTERRUPTOR Y EL RELÉ

05.01.01.01.02.05.03 Interruptor Automático en vacío uso exterior 27kV, 630A, 150kV BIL 05.01.01.01.02.05.05 TRANSFORMADOR D/CONTROL MONOFASICO EN ACEITE (10-22,9/0.22) kV, AC, 1KVA DE USO EXTERIOR

Sin embargo, al revisar las láminas para su instalación del recloser, se verificó que no existen los detalles de su instalación, de tal manera que el contratista en su momento generó la consulta de obra N.º 8 y la entidad la absolvió indicando que le correspondía a la empresa concesionaria emitir su opinión, toda vez que tenía un proyecto de sistema de utilización vigente.

4.2. Opinión del supervisor asignado por la empresa concesionaria - ELECTRODUNAS

La ejecución del Sistema de Utilización de Media Tensión de la obra se enmarca en los alcances de la Resolución Directoral N.º 018-2002-EM-DGE Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, el cual cuenta con su expediente técnico vigente a la fecha e indica que para la ejecución del mismo la empresa concesionaria - ELECTRODUNAS designó al Ing. Maykol Deyair Peña Peña como profesional supervisor asignado.

Asimismo, dicho supervisor asignado por la empresa concesionaria - ELECTRODUNAS mediante el cuaderno de ocurrencias de la obra del Sistema de Utilización de Media Tensión realizó la siguiente anotación el 13/02/2026:

“Del Supervisor

- *En reunión presencial solicitado por el Residente de la obra en oficinas de ELECTRODUNAS Sede Ica con la participación del Residente de Obra, Supervisor de Obra, representante comercial por ElectroDunas y Gerencia Técnica en el día 11/02/2026 se atendió y resolvió las consultas citadas por el Residente de la referencia:*
- *La instalación de un equipo Recloser en el que se concluyó que no es necesario debido a que el expediente aprobado no cuenta con armados normalizados y no se encuentra en plano de distribución. Asimismo, por normativas internas de la concesionaria se indicó que solo aplica instalación de recloser a cargas mayores a 400kW o líneas MT mayores a 1km de red por lo que concluyente no APLICA.”*

En consecuencia, con la anotación en el cuaderno de ocurrencias de la obra del Sistema de Utilización en Media Tensión y opinión del supervisor se evidencia la necesidad de deducir las partidas asociadas al equipo recloser.

4.3. Del Análisis de la Gerencia de Ejecución de Inversiones (GEI)

4.3.1 De la Normativa

La Gerencia de Ejecución de Inversiones ha considerado conveniente realizar el análisis en relación a la reducción de prestaciones de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Ley de Contrataciones del Estado (LCE)

Artículo 34. Modificaciones al contrato

*34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad** o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso **la modificación debe ser aprobada por la Entidad**. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

*34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

*157.2. Igualmente, **uede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.***



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR 1
17/03/2026 16:22:08



JUAN PABLO DELGADO
BORJA
17/03/2026 15:18:42



MANUEL SEGUNDO
FLORES
17/03/2026 15:56:15

4.3.2 Alcance de la Reducción de Prestaciones

La reducción de prestaciones, objeto del presente Informe, está en base a lo requerido por la empresa concesionaria - ELECTRODUNAS.

Lo cual comprenden todas las partidas asociadas a la instalación del recloser y la reducción de prestaciones se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
05.01	SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN		
05.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES		
05.01.01.01	RED EN MEDIA TENSIÓN		
05.01.01.01.02	ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN A SUBESTACIÓN PARTICULAR		
05.01.01.01.02.01	ACCESORIOS METÁLICOS Y OTROS		
05.01.01.01.02.01.03	SOPORTE METÁLICO ADOSADO AL POSTE PARA EL INTERRUPTOR EN VACÍO Y TRANSFORMADOR 1Ø DE PARA FUNCIONAMIENTO DEL INTERRUPTOR Y EL RELÉ	glb	1.00
05.01.01.01.02.05	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN		
05.01.01.01.02.05.03	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO EN VACÍO USO EXTERIOR 27kV, 630A, 150kV BIL	glb	1.00
05.01.01.01.02.05.05	TRANSFORMADOR D/CONTROL MONOFASICO EN ACEITE (10-22,9/0.22) kV, AC, 1KVA DE USO EXTERIOR	glb	1.00

Se adjunta el Expediente Técnico de la Reducción de Prestaciones, la misma que cuenta con: Memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, metrados y Anotaciones del cuaderno de ocurrencias.

4.3.3 Del Estado Actual de la Ejecución del Proyecto

La ejecución de obra del proyecto: “Construcción e implementación del almacén integrado de la Intendencia Regional Ica e Intendencia de Aduana Pisco, distrito de Subtanjalla, provincia y región de Ica” inició el 21/10/2025, al mes de febrero 2026 se ha alcanzado un avance de 19.34% y a la fecha se vienen ejecutando las partidas de la zona A; cabe mencionar que no se ha ejecutado, ni mucho menos valorizado ninguna partida de la especialidad de instalaciones eléctricas asociadas al equipo recloser.

Por otro lado, las partidas del Expediente Técnico, en las que se encuentran las partidas de instalaciones eléctricas relacionadas al equipo recloser de los cuadros anteriores son divisibles del resto de la obra, por lo que puede determinarse el costo del alcance de la reducción.

4.3.4 De la Afectación de la Finalidad del Contrato.

Mediante el Informe Técnico N.º 28-2026/RES-SO-DANILKA recepcionado el 04/03/2026, el Jefe de la Supervisión emitió su opinión, respecto a si la reducción de prestaciones de las partidas asociadas al equipo recloser afectaría el cumplimiento de la finalidad del Contrato.



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR 1
17/03/2026 16:22:08



JUAN PABLO DELGADO
BORJA
17/03/2026 15:18:42



MANUEL SEGUNDO
FLORES
17/03/2026 15:56:15

Partidas	Descripción
05.01.01.01.02.01.03	SOPORTE METÁLICO ADOSADO AL POSTE PARA EL INTERRUPTOR EN VACÍO Y TRANSFORMADOR 1Ø DE PARA FUNCIONAMIENTO DEL INTERRUPTOR Y EL RELÉ
05.01.01.01.02.05.03	Interruptor Automático en vacío uso exterior 27kV, 630A, 150kV BIL
05.01.01.01.02.05.05	TRANSFORMADOR D/CONTROL MONOFASICO EN ACEITE (10-22.9/0.22) kV, AC, 1KVA DE USO EXTERIOR

De las cuales la partida 05.01.01.01.02.05.05 forma parte de la ruta crítica del proyecto; sin embargo, su "no ejecución" no afecta o reduce el plazo contractual del presente proyecto.

Por lo tanto, de lo señalado anteriormente, la reducción en las partidas asociadas al equipo recloser no afecta el alcance ni objetivo del proyecto, al asegurar la operatividad y servicio del mismo, **se concluye que no se afectará el cumplimiento de la finalidad del Contrato de ejecución de obra**, por lo que se procederá a determinar el costo de reducción de prestación.

En ese sentido y mediante el asiento N.º 468 del Cuaderno de Incidencias de obras del 02/03/2026 el Supervisor ratificó al Contratista las partidas a deducir referentes al equipo recloser.



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR 1
17/03/2026 16:22:08

4.3.5 Evaluación del impacto en el plazo contractual

La única partida que forma parte de la ruta crítica del proyecto es la 05.01.01.01.02.05.05, sin embargo, según la opinión de la Supervisión "...su no ejecución no afecta o reduce el plazo contractual del presente proyecto." En consecuencia, las partidas a reducir no forman parte de la ruta crítica, la no ejecución de estas, no impactan en el plazo contractual, por lo que no corresponde reformular el programa de ejecución de obra y sus calendarios.



JUAN PABLO DELGADO
BORJA
17/03/2026 15:18:42

4.3.6 Del Monto de la Reducción Presupuestal.

La presente reducción no impacta en reducir el plazo contractual en ese sentido y en aplicación al numeral 199.6 del Artículo N.º 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se tiene lo siguiente:

"199.6 En el supuesto que la reducción de prestaciones incluya partidas de la ruta crítica que genere la reducción del plazo de ejecución contractual vigente, al estar directamente relacionadas, implica la reducción de los gastos generales variables que correspondan a dicha reducción, además de la reformulación del Programa de Ejecución de Obra y sus Calendarios."

Por tanto, para la cuantificación de la reducción presupuestal no se debe considerar deducir los Gastos Generales toda vez que el plazo de ejecución contractual vigente no ha sufrido reducción, entonces considerando las partidas y los costos contratados con el CONSORCIO G & S correspondientes al presupuesto de instalaciones eléctricas referidos al equipo recloser de media tensión, objeto de la reducción de prestaciones se tiene lo siguiente:



MANUEL SEGUNDO
FLORES
17/03/2026 15:56:15

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	METRADO	COSTO UNITARIO OFERTADO	COSTO TOTAL
05.01	SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN				28,898.40
05.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES				28,898.40
05.01.01.01	RED EN MEDIA TENSIÓN				28,898.40
05.01.01.01.02	ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN A SUBESTACIÓN PARTICULAR				28,898.40
05.01.01.01.02.01	ACCESORIOS METÁLICOS Y OTROS				695.02
05.01.01.01.02.01.03	SOPORTE METÁLICO ADOSADO AL POSTE PARA EL INTERRUPTOR EN VACÍO Y TRANSFORMADOR 1Ø DE PARA FUNCIONAMIENTO DEL INTERRUPTOR Y EL RELÉ	glb	1.00	695.02	695.02
05.01.01.01.02.05	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN				
05.01.01.01.02.05.03	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO EN VACÍO USO EXTERIOR 27kV, 630A, 150kV BIL	glb	1.00	27,398.77	27,398.77
05.01.01.01.02.05.05	TRANSFORMADOR D/CONTROL MONOFASICO EN ACEITE (10-22,9/0.22) kV, AC, 1KVA DE USO EXTERIOR	glb	1.00	804.61	804.61
COSTO DIRECTO					28,898.40
UTILIDAD (7%)					2,022.89
SUB TOTAL					30,921.29
IGV (18%)					5,565.83
MONTO REDUCCIÓN TOTAL					36,487.12
MONTO CONTRACTUAL					28,049,982.66
% INCIDENCIA					0.13%

El monto total de la reducción presupuestal es de S/ 36,487.12 (Treinta y Seis mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 12/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 0.13% respecto al presupuesto contractual, lo cual no excede al 25% del monto del presupuesto, cumpliéndose con lo especificado en el RLCE.

5. CONCLUSIONES

- 5.1. A la fecha la obra se encuentra en ejecución y se vienen realizando las partidas correspondientes al **bloque A**, no se ha ejecutado ni valorizado ninguna partida **asociada al equipo recloser**.
- 5.2. Las partidas del Expediente Técnico en las que se encuentran **la especialidad de instalaciones eléctricas referidas al equipo recloser** que se ha requerido sean reducidas, son divisibles del resto de la obra.
- 5.3. Teniendo en cuenta **la opinión del supervisor de ELECTRODUNAS** y la opinión de la Supervisión de obra, y considerando que no se afecta el cumplimiento de la finalidad del Contrato de Ejecución de Obra; la Gerencia de Ejecución de Inversiones opina favorablemente respecto a la reducción de las partidas de Instalaciones **Eléctricas referidas al equipo recloser**, en las cantidades señaladas en el numeral 4.3.2 del presente informe.
- 5.4. El monto total de la reducción presupuestal es de S/ 36,487.12 (**Treinta y Seis mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 12/100 Soles**) cuyo porcentaje de incidencia es de 0.13% respecto al monto contractual.

5.5. Debido a que las partidas a reducir no forman parte de la ruta crítica, la no ejecución de las mismas no impacta en el plazo de ejecución contractual, por lo tanto, no existiría afectación en los gastos generales del proyecto.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Se recomienda alcanzar el presente Informe a la Gerencia Administrativa y Financiera de la INEI, para continuar con los trámites administrativos correspondientes.

7. ANEXOS

- Carta N.º 64-2026/DANILKA/SAC
- Informe Técnico N.º 93-2026-SUNAT/8I3000
- Carta N.º 186-2026-8I3000
- Carta N.º 72-2026/DANILKA/SAC
- Asiento de Cuaderno de Obra
- Expediente de reducción de prestaciones.
 - Memoria Descriptiva
 - Especificaciones Técnicas
 - Presupuesto
 - Análisis de Costos Unitarios
 - Planilla de Metrados

Los documentos de los anexos se podrán descargar del siguiente enlace:

https://sunatperu.sharepoint.com/:f:/r/sites/snaaf/800010/8F4000/i_2134118_obra/1_INFRAESTRUCTURA/1.3_EJEC_OBRA/1.3.09_REDUC_PRESTACIONES/Reducci%C3%B3n%2001?csf=1&web=1&e=Gvdh5J



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR 1
17/03/2026 16:22:08



JUAN PABLO DELGADO
BORJA
17/03/2026 15:18:42

Elaborado por:

Revisado por:

MANUEL SEGUNDO FLORES
Monitor Gerencia de Ejecución de Inversiones
**INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE
INVERSIONES**

VIRGINIA SABINA VILCHEZ MARAZO
Supervisora Gerencia de Ejecución
**INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE
INVERSIONES**



MANUEL SEGUNDO
FLORES
17/03/2026 15:56:15

Aprobado por:

LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ
Gerente de Ejecución de Inversiones
**INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN
DE INVERSIONES**